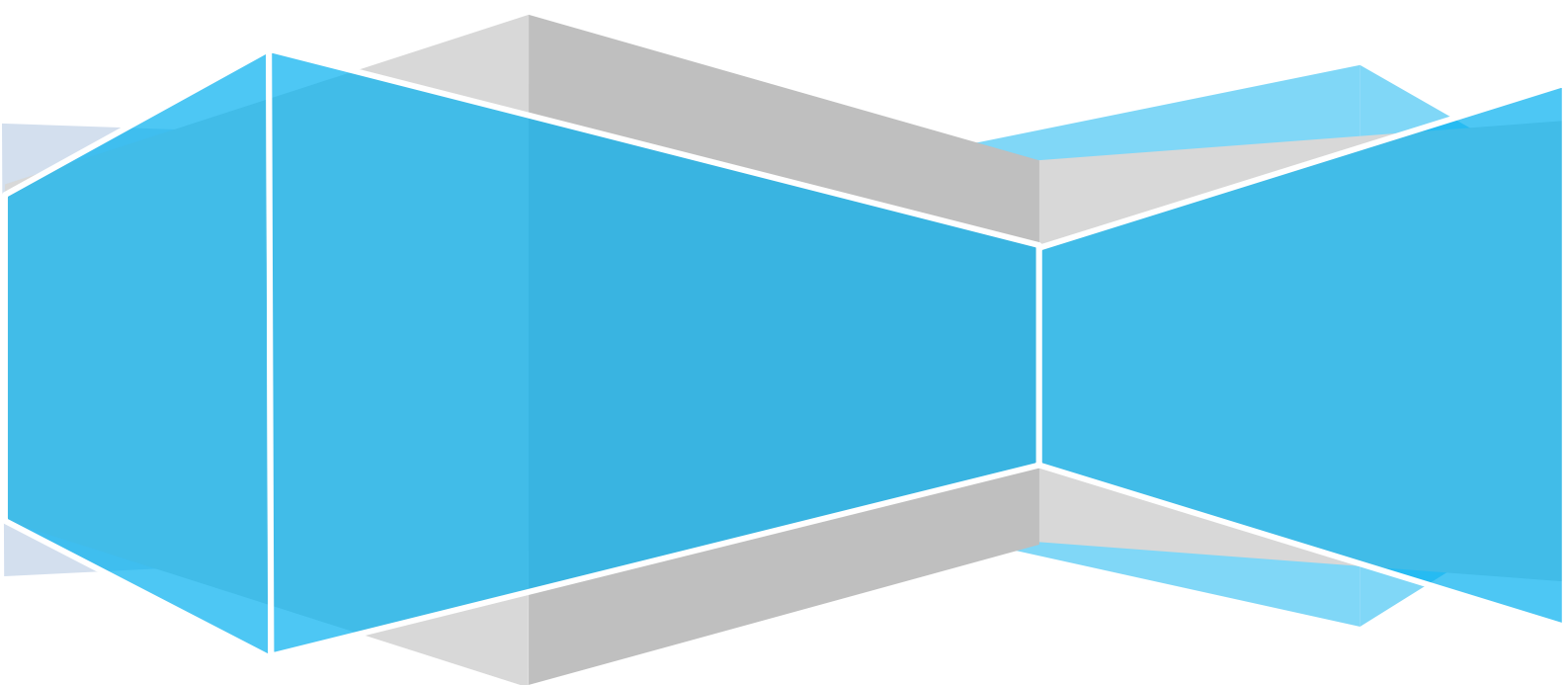


UNESCO

Guía de Capacitación para la Delegada y el
Delegado



INTRODUCCIÓN

"La Declaración, disponible en más de 360 idiomas, es el documento más traducido del mundo, lo que demuestra su carácter y alcance global. Ha pasado a ser la referencia para medir lo que está bien y lo que está mal. La Declaración constituye los fundamentos de un futuro justo y digno para todos y brinda a las personas de todo el mundo un poderoso instrumento en la lucha contra la opresión, la impunidad y las afrentas a la dignidad humana". **Ban Ki Moon, ex Secretario General de las Naciones Unidas.**

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros." El primer artículo de la Declaración señala algo que debería ser una plena realidad, pero esto es una utopía porque vivimos en un mundo desigual y violento. Entonces, justamente, surgen en el momento histórico adecuado los Derechos Humanos para intentar paliar con lo malo que existe en las sociedades democráticas modernas.

La presente guía se redactó con el fin de que los y las estudiantes primarios conozcan sobre qué van a debatir y tengan un puntapié inicial. Consta de tres divisiones, tal como se ordenan los sub-tópicos: La primera es NIÑEZ MIGRANTE, sigue IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Y POR ULTIMO MEMORIA HISTÓRICA Y PATRIMONIO CULTURAL.

Todo esto bajo la mirada de dos principios rectores: LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD (que es el eje en el cual se sostiene esta edición del MONUUNQ) y el DERECHO A LA IDENTIDAD, lo cual es propio de nuestra comisión primaria.

Pero, ¿por qué elegimos hablar de la identidad? ¿Qué es eso? A través de diferentes abordajes se puede interpretar la identidad. Lo han intentado la psicología, la sociología, y otras ramas de las ciencias humanas.

Pero teniendo en cuenta que nos dedicamos a los derechos humanos, un juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman c. Uruguay" estableció lo siguiente:

Así, la referida situación afectó lo que se ha denominado el derecho a la identidad, que si bien no se encuentra expresamente contemplado en la Convención, en las circunstancias del presente caso es posible determinarlo sobre la base de lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que tal derecho comprende, entre otros, el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia. Asimismo, el derecho a la identidad puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características

que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso.

Con los tres sub-tópicos, intentamos que los estudiantes tengan una aproximación a la complejidad del término y de su puesta en práctica.

¿Está bien que una niña nacida en un país distinto al de sus padres no pueda tener acceso a un documento de identidad? ¿Está bien que un niño que se siente niña no pueda inscribirse en el Registro Nacional como él quiera? ¿Está bien que se nos niegue la expresión de nuestra identidad nacional cultural? La respuesta a todas estas preguntas es NO, porque es un Derecho Humano consagrado.

No pudimos dejar de lado al escribir esta guía cuál es nuestra meta desde MONUUNQ. Nuestra organización se dedica, desde el Programa de Extensión Universitaria “Levanta la mano” de la Universidad Nacional de Quilmes, a realizar extensión, investigación y promoción en y para los Derechos Humanos.

¿Por qué hacemos eso? Básicamente porque los ciclos de enseñanza (primaria, secundaria y universitaria o terciaria) solo mencionan los Derechos Humanos como un mero término, lo cual nosotros tomamos y lo llevamos al ejercicio práctico. Los Modelos de Naciones Unidas nos sirven para poder saber qué hay más allá de lo que nosotros conocemos en nuestra realidad cotidiana. Saber sobre derechos humanos es más palpable si los y las estudiantes asumen el rol de un Estado Miembro de UNESCO (en este caso) en sesión de debate que tienen en sus agendas gubernamentales a los Derechos Humanos como eje transversal de sus diálogos. A través de la diplomacia, la negociación y el debate creemos que, desde el órgano de UNESCO, se va a poder llegar a un consenso que beneficie a toda la familia humana.

¡Estamos ansiosos por su participación!

Anabela, Noelí y Matías (Comité redactor).

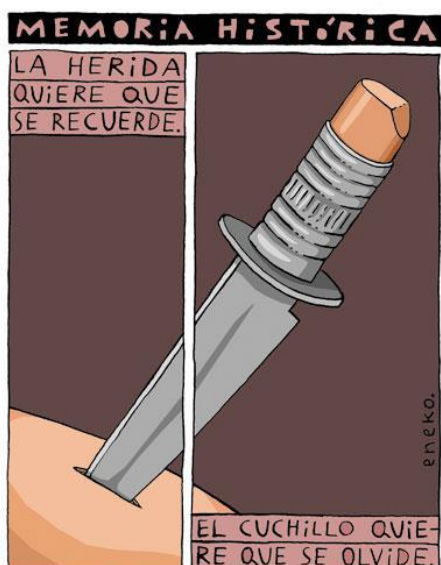
Memoria Histórica y Patrimonio Cultural

La UNESCO es la principal entidad internacional comprometida con la preservación y difusión de aquellos fundamentos que protegen a cada Nación, que la definen como única en el mundo. Todos los Estados presentan rasgos comunes pero al mismo tiempo se componen de características que los diferencian, muchas de ellas forman parte de su cultura y su historia. Y es en este punto en dónde repara el presente apartado de la guía.

En sociedades globalizadas como las del siglo XXI, las formas de preservación de la cultura es fundamental, sobre todo siendo que los tiempos cambian aceleradamente. Hoy se puede decir que el patrimonio ya no solo abarca los bienes tangibles (las cosas palpables como un edificio histórico) e intangibles (aquello abstracto como una danza popular tradicional), sino también el ambiente natural en que se encuentran, es un conjunto de factores que llevan a la constitución del patrimonio nacional. Al mismo tiempo para definirlo debe tomarse como eje la memoria histórica ya que en base a esta se considerará la relevancia de aquellos elementos que formarán parte del patrimonio cultural ya sea nacional o mundial.

Es indispensable tener en cuenta al abordar este tópico la relación tan cercana entre Memoria Histórica y Patrimonio Cultural y al mismo tiempo como ambos se complementan y ligan a la identidad tanto nacional como individual. A continuación podrás adentrarte aún más en estos conceptos y sus relaciones.

Memoria Histórica:



Todas las Naciones del mundo fueron construyendo a través de su historia, principios sobre los cuales basarse, entre ellos, la identidad nacional. Para lograrla se torna imprescindible una conciencia colectiva y compartida del camino recorrido por sus antecesores, así como también la valoración del pasado como canal de formación de lo que hoy poseen en materia de Derecho y reglamentación social.

La memoria histórica es un término reciente que se utiliza para mencionar la actitud adoptada por la

humanidad respecto de su pasado, respetándolo y atribuyéndole un valor altamente significativo en cuanto a sus efectos sociales e importancia para la proyección de las comunidades.

Esta memoria permite a los mandatarios nacionales trazar lineamientos, tomar medidas respecto a la política interna y externa de los Estados, así como seleccionar qué clase de políticas públicas van a adoptarse como prioritarias. La memoria y el uso que se haga de ella son claves en la manera de gobernar y en la legitimidad de un gobierno, tanto como en el reconocimiento de sus instituciones y en la preservación de la identidad de sus ciudadanos y ciudadanas, quienes poseen el Derecho de conocer su pasado, ya sea para aprender de él como para corregir las acciones llevadas adelante. Muchos ciudadanos y muchas ciudadanas haciendo uso de la libertad de expresión que poseen en aquellos Estados que así lo es, no sólo informan sobre este pasado sino que se permiten interrogar la memoria propia y ajena.

La memoria histórica permite reconstruir la relación del Estado y sus Instituciones con la ciudadanía, intentando estas últimas reparar en alguna medida las violaciones a los Derechos Humanos cometidas desde los diferentes órganos gubernamentales. En especial se aplica a aquellos casos en los que se cometieron actos de violencia sobre civiles, como el genocidio¹, las desapariciones forzadas², etc. Como puede notarse en el caso de España que en su Constitución Nacional de 1978 abundan las referencias a la memoria de los ciudadanos, expresando en su preámbulo que se propone “consolidar un Estado de Derecho, proteger las culturas y tradiciones, lenguas e instituciones de los españoles y de los pueblos de España, promover el progreso de la cultura y de la economía, establecer una sociedad democrática avanzada”. Confía a la memoria de los ciudadanos el juicio sobre el pasado y el futuro de la política. El artículo 46 de la Constitución Española confía a los poderes públicos la labor de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

Al referir a la historia no debemos dejar de considerar que la misma no solo se compone de recordar hechos, fechas, datos sino del grado de conciencia que se tenga de ella como sociedad,

¹ Exterminio o eliminación sistemática de un grupo humano por motivo de raza , etnia , religión , política o nacionalidad . Extraído de RAE.

² Se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley. Art. 2 de la Convención sobre desapariciones forzadas de personas.

de las marcas que ese pasado legó a las generaciones que lo sucedieron y del compromiso que se asuma por mantenerla viva, resguardando cada uno de los elementos que lo permiten. Las instituciones gubernamentales, educativas y culturales y el programa o enfoque que adopten, será fundamental en este proceso. Al mismo tiempo lo serán las personas que participen de la reconstrucción de ese pasado, en base a experiencias, las cuales presentan rasgos generales comunes y percepciones personales de lo sucedido es por eso que a mayor diversidad de actores involucrados se obtiene mayor claridad y profundidad al respecto.

Entendiendo que la historia posee dos dimensiones, la visible y la que no lo es hacemos énfasis en que este apartado trabaja sobre la importancia de la conjugación de ambas, siendo formada la primera por la historia del Estado, la política, las relaciones sociales, económicas entre otras mientras que la segunda se encuentra constituida por los registros mentales del inconsciente colectivo.

La memoria histórica en tanto se hace fuerte dentro de las sociedades y se transmite se vuelve un deber moral, una barrera para el avance del olvido y junto con él, el desapego socio - cultural que conduce a la pérdida de la identidad o a la manipulación de la misma al momento de la construcción de proyectos sociales. El sentido que se otorgue a los relatos históricos y el modo en que estos se transmitan y se actúe en consecuencia de ellos, sobre todo desde la política



pública, será imprescindible para la identificación social con lo ocurrido. Es por eso que la evocación y reflexión que refuerzan los conceptos de identidad, Derechos Humanos y paz, ya sea desde conmemoraciones públicas, actos en el

sistema educativo, apertura de archivos y museos entre otras, son actividades claves. Considerando que no solo debería hacerse foco solo en las víctimas sino también en los procesos que llevaron a los acontecimientos que se evocan, a las tradiciones socio-culturales detrás de ellos que persisten aún, a los discursos y estructuras que los sostienen. En este sentido el caso de México cobra relevancia ya que pese a los intentos de algunos mandatarios no se logró implementar el Día de la Memoria Nacional, ni una fecha conmemorativa similar que haga alusión a su pasado, sobre todo al reciente, lo que podría ocasionar un conocimiento sesgado de su historia para los ciudadanos.

La memoria histórica se encuentra sumamente ligada al Derecho a la Memoria, reconociendo la necesidad de conocer y elaborar el pasado con la mayor veracidad posible y haciendo referencia

el mismo a la asistencia a víctimas de violaciones de Derechos Humanos en sociedades que fueron atravesadas por conflictos armados o dictaduras cívico militares, como el caso argentino del año 1976. Reconocido internacionalmente como fundamental en el acceso a los Derechos de verdad, justicia y reparación que gozan de los ciudadanos de los Estados desde su sanción en 1997. Debe tenerse en cuenta que el Derecho a la verdad ya había sido abordado desde la Convención de Ginebra en 1945 y que se establece como autónomo (con respecto al resto de los Derechos Humanos) e inalienable (quiere decir que es propio y no puede cederse) en el año 2006 por medio del estudio del Derecho a la verdad realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Y que este alcanza a toda la sociedad y no solo a las víctimas directas, ya que el conocimiento de la historia es un deber a cumplir por el Estado.

También encontramos referencia al Derecho a la Memoria en el Derecho Humanitario, expresado en las disposiciones de la tercera Convención de Ginebra (1949) sobre los derechos de las personas fallecidas en prisión de guerra como lo era la conservación de los testamentos, funeral con rito religioso propio, etc. A este se añadió en 1977 un Protocolo adicional que establece como principio general el derecho de las familias a conocer el destino de sus parientes.

Al no encontrarse expresado explícitamente en ningún documento internacional los distintos órganos que componen los sistemas regionales y universales de protección de Derechos Humanos, desarrollan medidas y políticas públicas de aplicación del mismo a los distintos casos que se presentan reafirmando la importancia de la defensa de este Derecho como imprescindible para el óptimo funcionamiento y desarrollo de las sociedades futuras.

Patrimonio cultural

Un poco de Historia

La concepción de patrimonio cultural se fue ampliando a través del tiempo teniendo su primera aproximación en la Carta de Venecia de 1964 en la que se establece que los monumentos son testimonio de una civilización particular y de una fase representativa para la misma dando lugar de este modo a la ampliación de elementos a encuadrar dentro de la categoría tradicional de patrimonio.

En 1972 en la Conferencia General de la Unesco se considera la cuestión de las amenazas a la destrucción, deterioro y desvalorización del patrimonio cultural de la humanidad y el propio de

cada Estado, estos motivos entre otros llevan a sancionar Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, que reglamentará las acciones llevadas adelante respecto del mismo.

La Conferencia Mundial sobre políticas culturales de la Comisión de Desarrollo de la UNESCO en México, 1982 que mantiene su vigencia actual, aún en nuestros tiempos nos expresa: “El patrimonio cultural no es sólo el conjunto de monumentos históricos, sino la totalidad dinámica y viva de la creación del hombre”.

En 1989 la Conferencia General de la UNESCO adoptó de forma unánime la Recomendación sobre la Salvaguarda de Cultura Tradicional y Popular, en la que se considera la importancia que esta posee en el intercambio y acercamiento de los diversos pueblos del mundo y en la reafirmación de su identidad.

Incorporándose en 1990 la idea de patrimonio cultural en referencia a la transformación conjunta de la humanidad y la naturaleza. Cobrando importancia en 1992 el programa sobre Patrimonio Cultural Intangible siendo establecida en el año 2003 por UNESCO la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Enfoque y conceptualización del Patrimonio Cultural

El patrimonio se constituye a partir de la construcción ideológica, social y cultural por medio de la cual se produce la apropiación colectiva de los elementos y expresiones que dejaron a la sociedad sus predecesores, de los vestigios, reliquias, monumentos, expresiones culturales, conocimientos, creencias, rasgos del pasado, tanto los materiales como los inmateriales. Este conjunto de bienes culturales son tomados como referentes de la tradición de los pueblos marcando diferencia y contrastando con otros, estableciendo un entramado de relaciones sociales específicas y características. Estos elementos se conservan y difunden a través del

tiempo, de
generación, son
cultura que
étnico y
expresando en
identidad de
creado o los



generación en
símbolos de la
posee un valor
simbólico,
consecuencia la
quienes los han
preservan y usan,

sus formas de vida y rasgos identificatorios. No siendo exponente de toda la cultura de los pobladores sino de aquellos rasgos comunes que fueron erigidos como máxima referencia y emblema. Por lo tanto y como puede inferirse de lo anteriormente mencionado, el patrimonio cultural suele estar territorializado y la mayoría de las veces responde a una tradición patria y nacional.

El patrimonio cultural posee dos divisiones que se complementan pero presentan una marcada diferencia en su composición, el mismo puede ser material o inmaterial, siendo ambos protegidos jurídicamente por la UNESCO. El primero se constituye por aquellos elementos visibles y palpables, manifestaciones materiales de la cultura, la arquitectura monumental, la literatura escrita, las artesanías u otros objetos artísticos.



Ruina maya de Chichén Itzá, patrimonio material reconocido por UNESCO.

El segundo en cambio refiere a las costumbres, tradiciones, prácticas sociales, rituales, lenguas y expresiones verbales, representando gran parte de la creatividad e identidad de los pueblos. Este último es mucho más vulnerable y se encuentra expuesto a su desaparición, ya que depende del compromiso de quienes lo comparten por seguir trasmitiéndolo y aun así no se garantiza su conservación ni su forma inicial. Es por eso que desde UNESCO se lleva adelante la tarea de obtener registros visuales, fílmicos, escritos de ellos para de este modo poder registrarlo y fomentar la difusión y preservación.



El tango, bien intangible

El establecimiento de este patrimonio surge como respuesta a la necesidad social de establecer un registro de su historia, de construir representaciones o recuperar elementos a los que referir al construir su pasado. Lo que se considere patrimonio o no dependerá del momento histórico en que se establezca y de los grupos dominantes del momento así como del consenso social que se dé en aprobar elementos o no. Es en este punto en donde se ligan los conceptos claves del tópico abordado en este apartado. Podríamos decir entonces que el patrimonio cultural refuerza y aporta a la reconstrucción de la historia. Fortalece la preservación de la memoria, llevando de este modo a la transmisión de valores y emblemas que suman al proceso de construcción identitario, tanto personal como nacional.

Profundizando aún más en el patrimonio cultural debe tenerse en cuenta que si bien el mismo funciona como elemento de los Estados y de sus representantes para generar una cohesión social, la legitimidad del mismo no está dada por lo que los mandatarios decidan. Se desprenden dos concepciones de este término, podemos hablar de la idea o ideología patrimonial que suele expresarse en documentos o discursos oficiales pero que no tienen un reflejo en la realidad de la comunidad y por otra parte del patrimonio vivido, reconocido y compartido por los miembros de determinado grupo social. Ambas suelen complementarse dando lugar a políticas públicas de preservación y salvaguarda de estos elementos.

La globalización también juega un papel clave en el tiempo en que vivimos, mientras que este proceso mundial nos lleva a sentirnos identificados e identificadas con una sola rama cultural (la occidental), la diversidad multicultural va decreciendo porque no hay personas que la hagan propia y la mantengan “viva” en su comunidad.

Propuestas de abordaje:

Cada delegado de UNESCO, asumiendo las particularidades del Estado al que se encuentra representado, tiene la oportunidad de plantear propuestas de políticas públicas a llevarse adelante. Así como de fomentar la preservación patrimonial y de la memoria, realizando su aporte a la construcción de ciudadanos con una identidad ligada a su Nación, que respete y se identifique con sus características compartiéndolas con la comunidad internacional. A su vez se espera que los programas y proyectos presentados contemplen la posibilidad de que las sociedades e instituciones desarrollen una mirada crítica sobre los procesos e ideas que las fundamentan.

Nos interesa que desde las delegaciones puedan considerar como principio del abordaje del tópico: ¿Qué políticas públicas integrales (sociales, culturales, ambientales, económicas) pueden llevarse adelante para la preservación del patrimonio histórico y cultural? ¿Cuáles son los proyectos para concientizar a la sociedad sobre la importancia de conocer y apropiarse de su historia a fin de que la valoricen? ¿Cuál es el grado de compromiso que presenta su Estado en la defensa de estos elementos y en la difusión para la formación identitaria de sus ciudadanos?

Queda en las delegaciones participantes, en los intereses y particularidades de sus Estados las medidas que consideren de mayor relevancia tomar, así como el ampliar los lineamientos que sugerimos en base a la profundización de cada uno en el tópico y a la situación en que se encuentre su país.



Identidad de género de niños, niñas y adolescentes

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Art. I, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

ANTECEDENTES

La Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948**, estableciendo que todos los seres humanos **nacemos libres e iguales en dignidad y derechos**. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. En sus 30 artículos se encarga de sentar las bases del reconocimiento de la dignidad intrínseca, y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Es por ello que en el año 2008, la Asamblea General de la ONU originó por primera vez en su historia una **Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación sexual e Identidad de Género**.

La declaración **condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización** y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También condena los **asesinatos, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales** por estos motivos.

La declaración provocó en contraposición un informe promovido por los países árabes. Los opositores a la declaración calificaron esta como un intento de legalizar la pedofilia y otros actos deplorables.

La primera vez que se debatió sobre los **derechos de la comunidad LGTBI** fue en 1994, mediante el caso Toonen contra Australia, el cual dictó el comité de DDHH que en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** se recoge que las leyes contra la homosexualidad son una violación de los derechos humanos. Otro avance para las personas LGTBI, tuvo lugar el 17 de mayo de **1990** cuando la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** retiró a la **homosexualidad de su lista de enfermedades mentales**.

Esta medida generó un gran impacto en las sociedades y gobiernos, quienes modificaron sus leyes a favor de un mundo más justo. Sin embargo, actualmente hay **72 países en donde es ilegal tener relaciones sexuales entre personas del mismo sexo**, y en **ocho son castigados con pena de muerte**.



En el 2013, la OEA redactó una resolución sobre orientación sexual, que incluye “Expresión de Género” como un derecho humano que debe ser protegido por los Estados. En noviembre de 2011, CIDH creó una unidad especializada en esta materia en el seno de su Secretaría Ejecutiva, la cual funcionó completamente en 2014. (Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI)).

Por último cabe destacar, los **Principios de Yogyakarta**, realizados en el año 2006 por 29 expertos internacionales en Derechos Humanos (DDHH). Estos principios enuncia las obligaciones de los Estados de **respetar, proteger y satisfacer los DDHH de todas las personas sin importar su orientación sexual e identidad de género.**

Es por ello, que **"Debemos rechazar la persecución de personas por su orientación sexual o identidad de género**, quienes por ser lesbianas, gais, bisexuales o transgénero pueden ser arrestadas, detenidas o ejecutadas. Comprendo que la orientación sexual y la identidad de género traen a la mesa cuestiones culturales delicadas. Pero, las **prácticas culturales no pueden justificar ninguna violación de derechos humanos.** Cuando congéneres humanos son perseguidos por causa de su orientación sexual o identidad de género, debemos denunciarlo. **Los derechos humanos son derechos humanos en todas partes y para todas las personas."** - Ban Ki-moon, Ex Secretario General de la ONU, Discurso Especial ante el Consejo de Derechos Humanos, 25 de enero de 2011.



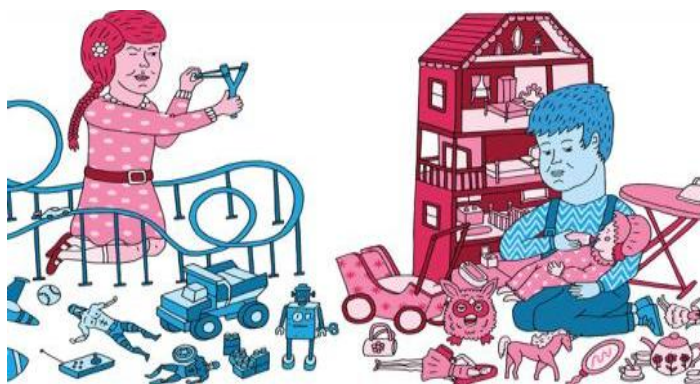
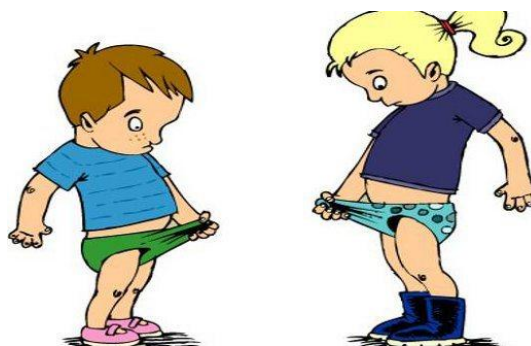
Ban Ki-moon, Ex Secretario General de la ONU



CONCEPTOS CLAVES

¿Cuál es la diferencia entre SEXO Y GÉNERO?

Sexo: se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales (genitales masculinos -pene- y femeninos -vagina-).



Género: se refiere a las formas de las relaciones sociales que contribuye a fijar identidades, son roles o papeles del comportamiento de las personas de acuerdo a su sexo. Es lo que la sociedad espera de los varones y mujeres.

¿Qué se entiende por ORIENTACIÓN SEXUAL?

La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se refiere a la **capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género.** Existen tres grandes tipos de orientación sexual: **La heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad**

La heterosexualidad: Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.





La homosexualidad: Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas



personas. Se utiliza generalmente el término lesbiana para referirse a la homosexualidad femenina y gay para referirse a la homosexualidad masculina.



La bisexualidad: Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o también de su mismo género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

¿Qué se entiende por IDENTIDAD DE GÉNERO?

Los Derechos Humanos en Relación con la Orientación sexual y la Identidad de Género (Principios de Yogyakarta) definen a la **identidad de género** como:

“La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

Existen variantes de identidad de género: **El transgenerismo (personas tras), las persona transexuales (transexualismo), personas travestis y Intersexuales.**

El transgenerismo (personas trans): Es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, **el cual no corresponde a la conformidad entre el sexo biológico de la**



persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero,



como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. El **transgenerismo** se refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.

Las personas transexuales (transexualismo)

se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que **optan por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas** para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.



Las personas travestis: En términos generales, las personas travestis son aquellas que **expresan** su identidad de género ya sea **de manera permanente o transitoria mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto** que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

Las personas intersexuales: integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres, **persona que nace con 'ambos' sexos**. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos mientras su orientación sexual puede ser lesbiana, homosexual, bisexual o heterosexual.



NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE POLÍTICAS INTERNACIONALES

Actualmente en todo el mundo, **los niños, niñas y adolescentes (NNA) sufren de malos tratos, asesinatos, secuestros, violencia sexual, discriminación y exclusión, entre otros, a causa de su orientación sexual e identidad de género.** Estos actos deplorables cometidos contra los NNA reflejan la falta de acción por parte de los Estados y la sociedad, violando así sus derechos humanos.

Como sujetos de derecho, **los NNA cuentan con garantías jurídicas internacionales que no se respetan** como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Convención sobre los Derechos del Niño 1989, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales, y Políticos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta.

Es necesario que el Estado sea garante y defensor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, respetando así La **Convención Internacional de los Derechos del Niño** donde establece **el principio de igualdad y no discriminación**, el cual hace referencia a la aplicación de los derechos a cada niño, niña y adolescente, sin distinción alguna. Esta aplicación debe darse independiente de su etnia, sexo, identidad de género, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. El **principio universal de la garantía a la vida, la supervivencia y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social** de niñas, niños y adolescentes, implica procurar su mantenimiento en la máxima medida posible en una forma compatible con la dignidad humana. Finalmente, el **principio de participación** implica tener en cuenta los puntos de vista de niños, niñas y adolescentes, para alentarlos a formarse una opinión propia, libre, según su ciclo de vida, y ejercer su derecho a ser escuchados y a participar en todas las circunstancias que les afecten o que sean de su interés.

En el último informe de la Educación en el Mundo (GEM) la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) manifestó la **gran desigualdad, la discriminación y la falta de información por la que pasan varios niños, niñas y adolescentes a la hora de defender su identidad de género.**



CONCLUSIÓN

Se espera que el delegado de la comisión de UNESCO, entienda que el respeto, el reconocimiento y la equidad e identidad de género son derechos que se tienen que defender en todos los ámbitos de nuestra vida cotidiana: en la escuela, el barrio, la familia, la iglesia, con amigos por mencionar algunos.

Vivimos en un mundo desigual, el cual no suma oportunidades sino todo lo contrario, resta. Es necesario terminar con esta desigualdad y comenzar a cambiar el ritmo del mundo. Comenzando por pequeñas cosas, entendiendo que los varones y mujeres son iguales, ninguno está por encima del otro. Deberíamos parecernos normal que un varón exprese sus sentimientos llorando, que pueda ocuparse de cuidar la casa y los hijos, que le guste el rosa, que juegue con muñecas y salte la soga. Mientras que las mujeres, no sean vistas como el sexo débil, que estén a cargo de empresas llegando al puesto más alto por mérito propio, que tengan una remuneración, digna y formal, que las niñas jueguen al fútbol, y utilicen el cabello corto sin ser etiquetadas. Además que ninguna persona discrimine a otra por su orientación sexual e identidad de género. Cuando estas pequeñas cosas te sean normales, estaremos gozando de una ciudadanía plena.

PREGUNTAS DISPARADORAS

¿Son necesarias más políticas internacionales y públicas, las ya existentes, no se adaptan a los tiempos modernos o no se garantizan efectivamente? ¿Existen políticas de concientización sobre identidad de género? ¿Los Estados se comprometen a informar y educar a sus comunidades en materia de identidad de género? ¿Existe el respeto a hacia las personas LGTBI?

EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

"El año 2018 podría ser un año histórico para los niños migrantes si los países adoptan las necesarias prácticas para garantizar su seguridad y bienestar"

Alta comisionada de UNICEF.



UN POCO DE HISTORIA Y MARCO NORMATIVO

Hace setenta años atrás, diplomáticos del mundo se reunieron con el propósito de firmar un acuerdo internacional sobre los derechos que todos y todas tenemos. Ellos se encuentran en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos. Sobre el tema que vamos a tratar, el artículo 13 y 25 de esa Declaración el dicen lo siguiente, respectivamente:

Artículo 13: 1. Toda persona tiene **derecho a circular libremente** y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 25. (...)2. La maternidad y **la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales**. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Claro que estos artículos, así aislados, no tienen tanto sentido sin tener presente el resto de los artículos donde se consagran diversos derechos. La Declaración, por si sola y por su carácter, no protege los derechos que enuncia, como debería hacerlo. Desde Naciones Unidas fueron conscientes

de esa realidad y decidieron realizar otros tratados internacionales para poder salvaguardar a estos grupos vulnerables (es decir, niños, niñas y adolescentes y migrantes).

Para proteger estos derechos *inalienables*, la Declaración de los Derechos del Niño tiene algunas directrices importantes:

a) Todos los Estados deben realizar EL MAYOR ESFUERZO para garantizar que se cumplan los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

b) Todo niño, niña y adolescente tiene *derecho a la identidad, esto es, derecho a un nombre y apellido, a la nacionalidad y a conocer a sus padres.*



c) Todo niño, niña y adolescente tiene el derecho A SALIR DE Y ENTRAR A SU PAÍS DE ORIGEN.

Por otra parte, en el año 1951 fue creada la Organización Internacional de las Migraciones (con las siglas OIM) para paliar los desplazamientos internos en Europa, pero que luego se extendió. La labor de la OIM consiste en promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios y ofrecer ayuda humanitaria a los y las migrantes que lo necesitan. La Constitución (carta fundacional) de la OIM reconoce explícitamente el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural así como el respeto del derecho a la libertad de movimiento de las personas.

Vale destacar que sobre migrantes, hay variada legislación internacional, vamos a mencionar algunas de ellas:

- **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.**
- **Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia**
- **Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo**

- **Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes Organizada Transnacional.**

No sólo esta temática es tratada internacionalmente, ya que diversos organismos regionales se han encargado de afrontar la situación particular de la zona en la que están. Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos (OEA), puntualmente la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, han trabajado en tratados y recomendaciones a los Estados para que se proteja la migración en América, con las aristas particulares que presenta. Situación similar existe en África, donde la Unión Africana (UA) también ha aunado esfuerzo entre sus Estados Miembros para tener lineamientos uniformes sobre esta cuestión, y también la Unión Europea con su sistema regional de protección de Derechos Humanos (Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, con la sigla TEDH)

Desde el comienzo de la UNESCO, la prioridad en la agenda fue la etapa de la niñez y la juventud. Hasta el día de hoy se han conseguido grandes avances con la colaboración de otros organismos de Naciones Unidas como UNICEF o FAO (Fondo de Naciones Unidas para la Alimentación) por ejemplo.

FONDO DE LA PROBLEMÁTICA

Los derechos de la niñez y adolescencia migrante

Antes que migrantes, los niños, las niñas y los adolescentes son personas con derechos que deben ser respetados, sin importar su nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo o religión, pero en la práctica no siempre se respetan esos derechos.

Algunos de los derechos de los y las migrantes menores de edad son:

-  **Derecho a la Nacionalidad.**
-  **Derecho al libre tránsito.**
-  **Derecho a no ser discriminado.**
-  **Derecho a la igualdad entre nacionales y migrantes.**
-  **Derecho a la dignidad humana.**
-  **Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.**
-  **Derecho a la atención consular**
-  **Derecho al asilo.**
-  **Derecho al refugio.**
-  **Derecho a la protección de la unidad familiar**
-  **Derecho a no ser criminalizado.** El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal. Ser migrante no implica ser

delincuente. Su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

✚ ü **Derecho a un alojamiento digno**

✚ ü **Derecho a no ser incomunicado**

✚ ü **Derecho a un traductor**

✚ ü **Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional.**

✚ ü **Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad.** Las personas migrantes que ingresan al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas. Además, tienen derecho a propiciar la interculturalidad, esto es, interactuar con personas con culturas diferentes a las suyas, a efecto de lograr canales de comunicación que favorezcan la interacción respetuosa y armónica entre los grupos.



Estos derechos deben ser respetados en todo lugar que la o el migrante transite, y los Estados son los encargados de desarrollar ciertas acciones, a saber:

En los **países de origen** (es decir, de donde “salen” los migrantes buscando nuevos rumbos) los Estados deberían aplicar políticas públicas que tiendan a mejorar la situación por la que atraviesa para que los migrantes decidan quedarse o piensen en volver. Por ejemplo, si un país se encuentra en guerra, se deberían tomar medidas para que esa guerra acabe.

En los **países de tránsito** (es decir, aquellos que están entre el país abandonado y el país al cual se pretende ir) los Estados deben garantizar la seguridad en el tránsito y facilitar el acceso a aquellos bienes y servicios imprescindibles para la vida (agua potable, comida, por ejemplo).

En los **países de destino** (el país al que aspiran los y las migrantes) se da el trabajo más duro: Deben respetarse los derechos de las y los niños y niñas migrantes, y además generar espacios de no discriminación.

Todo lo anteriormente mencionado, son recomendaciones, lo que no significa que se de en la vida real. En líneas generales, las políticas migratorias de los Estados tienen algunos “huecos” con respecto a los Derechos Humanos. Existen dos realidades opuestas con respecto a la migración y el rol que cumple el Estado, a saber:

- 1) El proceso migratorio es sumamente engorroso y burocrático, por lo cual es de difícil acceso no solo por las imposibilidades o irregularidades de las y los migrantes, sino que también porque las autoridades a cargo no saben cómo actuar ante estas situaciones, o
- 2) El proceso migratorio es “invisible” ante el Estado receptor. Quiere decir que no hay ningún tipo de control estatal, lo cual facilita la violación de derechos fundamentales de los recién llegados, como por ejemplo la trata de personas.

En un estado ideal de la cosa, podríamos decir que ninguno de estos dos extremos son buenos. Se debe conciliar una migración regular y expeditiva, protegida por todos los Estados involucrados.

EL DERECHO A LA IDENTIDAD: SUS FACETAS

En una visión amplia del concepto, la identidad de una persona es una *construcción* que abarca distintos aspectos de su vida. Así, el nombre, el lugar de nacimiento, los vínculos familiares, los aspectos culturales, etc., son factores determinantes de la identidad y, por ende, del derecho a la identidad. De allí se derivan, entre otros aspectos, **la obligación estatal de inscribir a los niños luego del nacimiento, respetar y garantizar el derecho al nombre, a la nacionalidad y a la personalidad jurídica, así como de brindar la adecuada protección contra injerencias ilícitas.**

Todo lo anterior nos sirve como base para conocer un poco la realidad migratoria... Ahora bien, planteamos la cuestión de la identidad en personas menores a 18 años de edad que son migrantes. ¿Por qué? Porque tienen una situación especialmente desfavorable.

SALVAGUARDAR LA IDENTIDAD MIGRANTE

Antes de todo análisis se debe tener presente que la migración es casuística. Significa que cada caso es diferente a otros y por ello es difícil abarcar todos los problemas que ésta conlleva. En líneas generales, los problemas podrían aglutinarse en grupos:

El acceso a la identificación:

Una de las mayores controversias en esta temática es la migración irregular. La migración irregular es el fenómeno donde las personas involucradas NO cuentan con los documentos oficiales emitidos por los Estados (de origen o de destino) para que el cambio de país sea registrado en los organismos de control del Estado. Este control es necesario para que no haya lugar a vulneraciones de los derechos fundamentales. Al tratarse de niños y niñas migrantes todavía se agrava más, ya que debido a su condición necesitan de su padre madre o tutor para realizar trámites. En un estado ideal de cosas, el y la niño y niña deberían tener asistencia letrada (o sea, un abogado del Niñx) para realizar los trámites que fueran necesarios para alcanzar su regularización cuando hayan viajado sin acompañante mayor.

Discriminación:

Ya dijimos que la identidad no es solo el mero formalismo en un registro nacional. el derecho a la identidad, que si bien es posible determinarlo sobre la base de lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que tal derecho comprende, entre otros, el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia. Asimismo, el derecho a la identidad puede ser conceptualizado, en general, como el **conjunto de atributos y características** que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso.



Por lo expuesto, también entra la identidad cultural de las personas en esta categoría, es decir, las tradiciones, el idioma, las formas de expresión y las costumbres.

El *choque cultural* producto del encuentro entre distintos ciudadanos y ciudadanas hace lugar en ocasiones a la **discriminación**. Cuando la discriminación viene por parte del Estado (ya sea en una oficina pública o por un representante del

Gobierno en escala estadual, nacional o regional), existe una vulneración al derecho a la identidad, y por ende, a los derechos humanos.

¿Y qué hacer como delegada o delegado de UNESCO?

Por supuesto es que, al ser representantes de un país dentro de UNESCO, hay una vocación política para mejorar la vida de los ciudadanos y las ciudadanas.

¿Qué quiere decir esto? Que tienen el deber de coordinar acciones entre su Gobierno y el resto de los gobiernos para que las y los niños y las niñas migrantes puedan tener una vida digna.

Estas acciones tienen que ser de acuerdo a la capacidad de cada Estado representado, ya que cada uno tiene factores socio - económicos a favor o en contra para realizar determinadas tareas.

Por esta razón el delegado y la delegada de UNESCO tiene que saber cual es la realidad migratoria y el estado de la niñez y la adolescencia en el país que tiene que representar.

CONCLUSIÓN

La identidad es, ante todo, un terreno de lucha. Tan viejo como el hombre, este problema, en su inflexión moderna, implica modos específicos de construcción del sí mismo y, necesariamente, del otro. Es por esto que desde/ hacia la identidad puede ser pensada una multiplicidad de problemas, y su definición será cualquier cosa menos ingenua...

Después de esta exposición de la compleja situación sobre migración, desde el MONUUNQ esperamos que puedan determinar el estado de los Derechos Humanos en su país y ver si las situaciones que mencionamos (y otras) existen allí. Y a partir de eso, ustedes puedan, a través de la negociación y la diplomacia, elaborar políticas públicas, en sinergia con otros países y organismos de Naciones Unidas que disminuyan los problemas y que profundicen aquellas líneas de acción que permitieron alcanzar una mejoría.



Migrantes árabes llegando a Europa

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Díaz Cabeza, Maria del Carmen. Criterios y conceptos sobre el patrimonio cultural en el siglo XXI. Universidad Blas Pascal. 2010.
- ❖ Colmeiro, José. Memoria Histórica: de la postguerra a la postmodernidad. Rubí, Barcelona. Anthropos Editorial. 2003.
- ❖ Caraballo Perichi, Ciro. Patrimonio Cultural, un enfoque diverso y comprometido. México. Unesco. 2011.
- ❖ Edmondson, Ray. Memoria del Mundo, directrices para la salvaguardia del patrimonio documental. Paris. UNESCO. 2002.
- ❖ Documentos Fundamentales para el patrimonio cultural. Lima, Perú. Instituto Nacional de Cultura del Perú. 2007
- ❖ Hall, Stuart y Du Gay, Paul. Cuestiones de Identidad cultural. Buenos Aires/Madrid. Amorrurtu Editores. 2005.
- ❖ Luther, Jorg. El Derecho a la Memoria como Derecho Cultural del hombre en democracia. España. Revista Española de Derecho Constitucional. 2010.
- ❖ Antequera Guzmán, José Darío. Memoria Histórica como relato emblemático. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2011.
- ❖ Betancourt Echeverry, Darío. Memoria Individual, Memoria Colectiva y Memoria Histórica. Bogotá. Universidad pedagógica Nacional. CLACSO. 2004.
- ❖ Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948
- ❖ CDH. Declaración sobre orientación sexual e identidad de género. 2008.
- ❖ ACNUDH. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos.
- ❖ ACNUDH. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. 2011.
- ❖ Naciones Unidas. Principios de Yogyakarta, 2006
- ❖ Lampert Grassi, María Pilar. Evolución del concepto de género: Identidad de género y la orientación sexual. 2017.
- ❖ American Psychological Association (APA). Las personas trans, la identidad de género y la expresión de género. 2011.
- ❖ UNICEF. Perspectiva de género. 2017.

- ❖ Manual de legislación europea sobre los derechos del niño.
- ❖ Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva N° 21: Derechos de los/as niños/as migrantes. 2012.
- ❖ ACNUR, OIM, UNICEF. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile. Avances y desafíos. Andros impresores. 2012.
- ❖ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús. Estudio sobre los derechos de niños y niñas migrantes a 5 años de la nueva ley de migraciones. 2009.
- ❖ OIM. Diálogo Internacional sobre la Migración que organiza la OIM. Disponible en:
- ❖ Observación General conjunta N° 3 del Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares y N° 21 del Comité de los Derechos del Niño, sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Contexto de la Migración Internacional. Disponible en:
http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CMW_INF_8219_S.pdf
- ❖ OIM. Fortalecimiento de la cooperación internacional y la gobernanza de la migración con miras a la adaptación de un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular en 2018. 2017.
- ❖ UNICEF México. Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. 2014.
- ❖ OIM. World migration report 2018. 2018.